

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, al turno de oposición libre de tres plazas de Profesor de ascenso vacantes en la Escuela Industrial de Madrid con destino á las enseñanzas de los grupos quinto, sexto y séptimo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, dotada cada una de ellas con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, y versarán sobre las enseñanzas:

De Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, la correspondiente al quinto grupo;

De Electrotecnia, la del sexto grupo, y

De Mecanismos, Máquinas, herramientas y motores, la del séptimo grupo.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido la edad de veintitún años; y tratándose de enseñanzas de carácter industrial deberán acreditar también los aspirantes que reúnen algunas de las circunstancias que determina el párrafo 3.º del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes: «Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales».

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una

Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

El Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Electrotecnia lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Eduardo Vincenti Reguera, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Gascón, Profesor de la Escuela de Madrid; Don Jesús Monfort y Román, Catedrático del Instituto de Teruel; D. José Morillo Farfán, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, y D. Enrique Hansor, Académico.

Suplentes: D. Leonardo Torres, Académico; D. Severo Somovilla, Profesor de la Escuela Industrial de Santander; D. José Igual Martínez, de la de Madrid, y D. José Martínez Roca, de la de Ingenieros Industriales.

Madrid 9 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso y otra de Profesor especial, con destino á la enseñanza de Taquigrafía, vacantes, respectivamente, en las Escuelas Industriales de Madrid y Valencia, dotadas, la primera, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia y la segunda, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido 21 años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria; estimándose como título competente el de Taquígrafo del Estado, Cuerpos Colegisladores, Provincia ó Municipio, siempre que hayan obtenido la plaza en propiedad mediante oposición ó público concurso, ó el de Perito taquígrafo, con arreglo á las disposiciones del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Serán admitidos también los autores de obras de Taquigrafía, favorablemente censuradas por el Consejo de Instrucción Pública ó otra Corporación oficial, y los Profesores que hayan ejercido la enseñanza cuatro años por lo menos, sin distinción de métodos ni sistemas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; debiendo

también acreditar que reúnen alguna de las circunstancias anteriormente expresadas.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los referidos documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela, nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de su Jefe, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas del séptimo grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas ó 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Los ejercicios versarán sobre las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitidos á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no ha-

llarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

El Tribunal nombrado para juzgar estas oposiciones lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Ramiro Suárez Bermidez.

Vocales: D. Federico de la Fuente Herrera, D. José de Igual Martínez, D. Hilario Juan Arnau y D. Mariano Moreno Caracciolo.

Suplentes: D. Domingo Sánchez y Sánchez y D. Antonio Peralta y Lerin.

Madrid 14 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la provisión de una plaza de Profesor del ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría y del mismo grupo de asignaturas de la plaza vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de ascenso entre Profesores de entrada, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten por lo menos tres años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenece la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, y versarán sobre la enseñanza del Dibujo lineal.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; y tratándose de asignatura de carácter industrial, deberán también acreditar los aspirantes que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingenieros, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Ar-

tes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y todos aquellos Auxiliares que teniendo reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, reúnen las condiciones que determina el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares arriba mencionados, que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan los interesados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del día 19 de Octubre.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose formado por la Comisión de Evaluación el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria del término municipal de esta Capital para el próximo año de 1913, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deducir ante la misma las reclamaciones que estime convenir á su derecho, conforme á lo previsto por el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Palencia 23 de Octubre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

Hallándose terminada la lista cobratoria de edificios y solares del término municipal de esta Capital que ha de regir durante el próximo año de 1913, se hace saber al público que está de manifiesto en esta Administración por término de ocho días, durante cuyo tiempo pueden los contribuyentes examinarla y presentar las reclamaciones á que se crea con derecho.

Palencia 23 de Octubre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

Extracto de los acuerdos que con fecha de hoy, se comunican directamente por esta Administración á los Señores Alcaldes de la provincia y que se les notifican por medio del presente BOLETIN OFICIAL para los efectos reglamentarios.

Al Alcalde de Amusco, previniéndole que no habiéndose recibido en esta Administración las declaraciones de altas de industrial, de taberna de D. José Peral y de carretero de Guillermo Martín y bajas de venta de vinos de Viuda de Serafín Borragán y de comestibles de D. Pedro Bráximo, que dice remitió en 30 de Abril último; baja de comestibles de Agapito Cea Miguel y de carnes frescas de Viuda de Serafín Sanz, que dice cursó en 31 de Mayo y alta de fábrica de harinas, con tres pares de cilindros de trituración, de la Viuda de Serafín Barragán que dice haber cursado en 30 de Junio último, remita, en el plazo de tercero día, para que puedan aquéllas ser liquidadas é incluidas en la matrícula, una certificación por cada una en que, con referencia al libro registro que debe llevar aquélla Alcaldía, en cumplimien-

to del art. 125 del Reglamento, haga constar: el nombre del industrial, la industria, la fecha de presentación, el número con que se inscribieron en dicho Registro, la fecha de revisión y número de salida y el informe que se emitiera en cada declaración.

Palencia 23 de Octubre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

Juzgados.

Saldaña.

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez de primera instancia accidental del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que el día veinticinco de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera subasta de las fincas que más adelante se expresan, embargadas como de la pertenencia de Don José Fraile Alvarez, hoy su heredera Doña Marcelina Lora Herrero en la pieza de ejecución de sentencia del pleito que á aquél promovió su hija Doña Rosa Fraile Gómez, de esta vecindad, sobre entrega de legítima materna.

Bienes objeto de la subasta.

1.ª Una tierra donde llaman las Vanas, término de Villalafuente, de seis cuartos de cabida; que linda Norte herederos de Fulgencio Merino, Oriente José Díez, Sur arroyo y Poniente Don Eulogio Eraso; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra al Camino del Valle, de una fanega, equivalente á veintiseis áreas noventa y dos centiáreas; linda Oriente Cayetano González, Norte camino, Poniente Ramón González y Sur Angel Pérez; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3.ª Otra al mismo pago, de cuarto y medio, ó sean veinte áreas y diecinueve centiáreas; que linda Norte Cándido Noriega, Oeste Juan Ibáñez, Sur camino y Poniente María Herrero; tasada en doscientas pesetas.

4.ª Otra á Valdavino, de quince celemines, equivalentes á treinta y tres áreas y noventa y dos centiáreas; linda Oriente y Norte Eutiquio Fernández, Sur Braulio García y Poniente Juan Ibáñez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra al Campo los Puentes, de nueve celemines, equivalentes á veinte áreas y diecinueve centiáreas; linda Norte Rafael Rodríguez, Oeste Salustiano Hospital, Sur Vicente Sánchez y Poniente campo; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

6.ª Otra á los Linares de Abajo, de un cuarto, ó sean trece áreas y cuarenta centiáreas; linda Norte herederos de Eugenio Merino, Oriente Juan López, Sur Angel Pérez y Poniente Juan Bravo; tasada en doscientas pesetas.

7.ª Otra á los Linares de Arriba, concejida de Olmos, de cinco celemines, ó sean nueve áreas y diez centiáreas; linda Norte era de herederos

de Fulgencio Merino, Oeste Eulogio Fernández, Sur José Díez y Poniente camino; tasada en doscientas pesetas.

8.ª Un prado á Tras del Otero, de un carro de yerba; linda Norte arroyo, Oeste otro de Santiago Noriega, Sur el de Mencía y Poniente el río; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

9.ª Un linar á do llaman Fuente Corrales, de un cuarto, ó sean trece áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Norte Antonio Noriega, Oeste y Mediodía camino y Poniente arroyo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

10. Una tierra en término de Renedo del Monte, á Matapago, de una fanega, ó veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Norte y Sur reguera, Oeste Santos Márcos y Poniente erial de Marcelo Rojo; tasada en trescientas pesetas.

11. Otra en el mismo término, á Palomares, de una fanega, ó sean veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Oeste y Norte monte de herederos de Don Eulogio Eraso, Sur arroyo y Poniente Balbino Aparicio; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

12. Otra á Valdeolmos, de seis cuartos, ó sean ocho áreas, setenta y seis centiáreas; linda Norte herederos de Baltasar Ibáñez, Oeste y Sur Santiago Merino y Poniente sendero de los corrales; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

13. Un prado en término de Carbonera, á donde llaman Boca del Valle, de diez cuartos, ó sean una hectárea, treinta y cuatro áreas y sesenta centiáreas; linda Norte Timoteo González, Oeste Pedro González, Poniente y Sur otro del vínculo; tasado en novecientas pesetas.

14. Otro á la Olmeda, de seis cuartos, ó sean ochenta áreas y setenta y seis centiáreas; linda Oriente lindera, Poniente reguera, Sur Felipe González y Norte prado de la Capellanía; tasado en novecientas pesetas.

15. Otro al Chopo, de un cuarto, ó sean trece áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Norte Francisco Mediavilla y por los demás aires obra pía de Quintana; tasado en ciento veinticinco pesetas.

16. Otro á la Punta del Barrial, de tres cuartos, ó sean cuarenta áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Norte Juan González, Sur Tomás González, Oeste rotura de la majadilla y Poniente arroyo de riego; tasado en cuatrocientas pesetas.

17. Otro á la Charca, de tres cuartos, ó sean cuarenta áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Oriente y Norte Gertrudis García, Sur Braulio Mazuelas y Poniente obra pía de Quintana; tasado en cuatrocientas pesetas.

18. Otro prado á Boca de Valle, de cuarto y medio, ó sean veinte áreas y diecinueve centiáreas; linda Norte arroyo, Oriente María González, Sur otro de la Capellanía y Po-

niente Juan González; tasado en doscientas pesetas.

19. Una tierra á las Praderas, de siete cuartos, ó sean noventa y cuatro áreas y veintidos centiáreas; linda Norte Eutiquio Moro, Sur Pedro González, Oriente y Poniente sendero de la Fragua; tasada en novecientas pesetas.

20. Otra al Quintanar, de siete cuartos, ó sean noventa y cuatro áreas y veintidos centiáreas; linda Norte y Sur camino de Saldaña, Oriente y Poniente Mariano Herrero; tasada en quinientas pesetas.

21. Otra al Picón, de cinco cuartos, ó sean sesenta y ocho áreas y treinta centiáreas; linda Norte Timoteo González, Sur y Poniente camino de Membrillar y Oriente arroyo; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los que á ello aspiren, en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, así como también de que no han sido presentados los títulos de propiedad de los referidos inmuebles.

Dado en Saldaña á veintidos de Octubre de mil novecientos doce.—Mateo Moro.—El Secretario, Antonio Lora.

Frechilla.

Juan Busnadiago, Emeterio, hijo de Feliciano y de Eustaquia, natural y vecino de Meneses de Campos, provincia de Palencia, de estado casado, de 50 años de edad, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Meneses de Campos, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Frechilla para su ingreso en la Cárcel del mismo á extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenado por sentencia dictada por la Audiencia de Palencia.

Frechilla 22 de Octubre de 1912.—El Secretario judicial, Deogracias Curieses.

Ayuntamientos.

Villanueva de Henares.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el ejercicio del próximo año de 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días que previene el Reglamento vigente, á fin de que los interesados en ella puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Henares 19 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Cipriano Hoyos.—P. S. M., El Secretario, Miguel García.

Quintana del Puente.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por término de diez días el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1913, durante cuyo plazo desde que se halle inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pueden los contri-

buyentes comprendidos en dicho documento examinarle y hacer las reclamaciones que creyeran justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintana del Puente 25 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Juan Moreno.—El Secretario, Jesús C. de Cossío.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALUMBROSO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión del día 20 del corriente para cubrir el déficit de 3.400 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913.

ESPECIES.	Unidades.	PRECIO medio.		Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
		Ptas.	Cts.			
Paja de cereales.....	100 kilos.	2	25	> 25	13600	3400 >

Villalumbroso 21 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.—El Secretario, Acacio del Collado.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1912.

MES DE AGOSTO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	196031									
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	<table border="0"> <tr> <td>Nacimientos (1).....</td> <td>572</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2).....</td> <td>426</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td>44</td> </tr> </table>	Nacimientos (1).....	572	Defunciones (2).....	426	Matrimonios.....	44		
	Nacimientos (1).....	572								
	Defunciones (2).....	426								
Matrimonios.....	44									
Por 1.000 habitantes.....	<table border="0"> <tr> <td>Natalidad (3).....</td> <td>2'92</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>2'17</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0'22</td> </tr> </table>	Natalidad (3).....	2'92	Mortalidad (4).....	2'17	Nupcialidad.....	0'22			
Natalidad (3).....	2'92									
Mortalidad (4).....	2'17									
Nupcialidad.....	0'22									
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	<table border="0"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>280</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>292</td> </tr> </table>	Varones.....	280	Hembras.....	292				
	Varones.....	280								
Hembras.....	292									
		<table border="0"> <tr> <td>Legítimos.....</td> <td>555</td> </tr> <tr> <td>Illegítimos.....</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>572</td> </tr> </table>	Legítimos.....	555	Illegítimos.....	8	Expósitos.....	9	TOTAL.....	572
Legítimos.....	555									
Illegítimos.....	8									
Expósitos.....	9									
TOTAL.....	572									
	Muertos.....	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos.....</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Illegítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>></td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>15</td> </tr> </table>	Legítimos.....	14	Illegítimos.....	1	Expósitos.....	>	TOTAL.....	15
Legítimos.....	14									
Illegítimos.....	1									
Expósitos.....	>									
TOTAL.....	15									
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	221								
	Hembras.....	205								
	Menores de 5 años.....	215								
	De 5 y más años.....	211								
	En Hospitales y Casas de salud.....	12								
	En otros establecimientos benéficos.....	13								
	TOTAL.....	25								

Palencia 21 de Octubre de 1912.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1912.—Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	6
2 Tifo exantemático.....	>
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	2
4 Viruela.....	>
5 Sarampión.....	6
6 Escarlatina.....	2
7 Coqueluche.....	6
8 Difteria y crup.....	3
9 Gripe.....	4
10 Cólera asiático.....	>
11 Cólera nostras.....	1
12 Otras enfermedades epidémicas.....	1
13 Tuberculosis de los pulmones.....	17
14 Tuberculosis de las meninges.....	2
15 Otras tuberculosis.....	10
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	14
17 Meningitis simple.....	15
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	18
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	24
20 Bronquitis aguda.....	11
21 Bronquitis crónica.....	5
22 Neumonía.....	12
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	18
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer).....	7
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	100
26 Apendicitis y Tifitis.....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales.....	5
28 Cirrosis del hígado.....	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	9
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	1
32 Otros accidentes puerperales.....	5
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	19
34 Senilidad.....	11
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	3
36 Suicidios.....	2
37 Otras enfermedades.....	68
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	13
TOTAL.....	426

Palencia 21 de Octubre de 1912.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

Ayuntamientos.

San Llorente de la Vega.

La matrícula de subsidio industrial de este distrito se halla formada para el año de 1913 y expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones; también se halla terminado el padrón de edificios y solares que ha de servir de base para la recaudación de la contribución urbana de este distrito durante el año de 1913 próximo venidero, y se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

San Llorente de la Vega 16 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez del Amo.

Lantadilla.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lantadilla 21 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Cenón Lantada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra, tiene en venta 3.000 plantas de vivero de chopo.

Para los pedidos y condiciones dirigirse al Alcalde de dicha Ciudad.

Imprénta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.